SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

AVISA

Que la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Acuerdo 056 de 2011, Acuerdo 002 de 2018 y demás normas complementarias que regulan la materia.

Para efectos de los dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este aviso se notifica la Resolución 1322 del 30 de diciembre de 2021, "POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE UN TRÁMITE URBANÍSTICO POR DESISTIMIENTO TÁCITO", a nombre de la señora CLAUDIA CECILIA FORONDA identificada con cedula de ciudadanía 37.875.619.Actuando como propietarios.

Se le informa que contra el presente Acto Administrativo procederá el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los (10) diez días hábiles siguientes del recibido de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Esta Notificación se entenderá surtida al día siguiente de la entrega respectivo aviso.

NATALIA MERINO ARIAS
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN 1322
30 DIC 2021

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE UN TRÁMITE URBANÍSTICO POR DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, adscrita a la secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro Antioquia, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decretos municipales 124 del 09 de abril de 2018 y 418 del 21 de noviembre de 2018 y en especial el artículo 26 del Decreto municipal 051 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora CLAUDIA CECILIA FORONDA identificada con cédula de ciudadanía N° 37.875.619, Solicitó a la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, adscrita a la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro, una LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACION sobre el predio identificado con la Matricula Inmobiliaria 020-62110 de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Rionegro, predio ubicado en suelo Rural, Zonas de protección, Áreas para la producción agrícola, ganadera y explotación de los recursos naturales, Zona de producción sostenible, vereda el Tablacito del Municipio de Rionegro.

2. Que por insistencia la señora CLAUDIA CECILIA FORONDA identificada con cédula de ciudadanía N° 37.875.619, se radicó la solicitud de Licencia Urbanística de Construcción de manera incompleta tal y como se evidencia en el formato de revisión e información de proyectos; a la cual le correspondió el radicado del centro documental 2021RE037679 del día cinco (05) de noviembre de 2021.

3. Que mediante el 2021RE037679 del día cinco (05) de noviembre de 2021, el interesado aportó los siguientes documentos:

    - Formato de Revisión e Información de Proyectos con observación de los documentos faltantes (2 Folios)
    - Formulario Único Nacional Original (3 Folios)

- Copia del Certificado de Tradición y Libertad de la matrícula 020-76041 (4 Folios)
- Copia de la cedula de ciudadanía de Claudia Cecilia Foronda (1 Folio)
- Copia de la M. P del Arquitecto Héctor Manuel Lara Arias (1 Folio)
- Autorización de Notificación Electrónica (1 Folios)
- Planos Arquitectónicos (2)
- 1 CD

4. Que los días veintitrés (23) de noviembre y seis (06) de diciembre de 2021, por parte de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial adscrita a la secretaria de Planeación, se envía correo electrónico a la dirección aportada con la solicitud claudiaforondaforonda@gmail.com,claudiaforondaforonda2018@gmail.com, donde se les informa que para la radicación en legal y debida forma de la solicitud deberán aportar poder o autorización si lo requiere, impuesto predial, matricula profesional del topógrafo, planos topográficos, certificado de disponibilidad de los servicios públicos, permiso de vertimientos por parte de Cornare, la foto de la valla amarilla, firma en el formulario único nacional del topógrafo.

5. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1077 del 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.2.1, presentó la foto de la valla mediante le radicado 2021RE038259 del 10 de noviembre del 2021, donde advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística.

6. Que al día veintiuno (21) de diciembre del 2021 el interesado no aporto la documentación necesaria para la radicación en legal y debida forma del trámite.

7. Que el artículo 2.2.6.1.2.1.7. del Decreto Nacional 1077 de 2015, señaló que *"El ministerio de vivienda, ciudad y territorio establecerá mediante resolución los documentos que deberán acompañar todas las solicitudes de licencia y modificación de las licencias vigentes, que permitan acreditar la identificación del predio, del solicitante y de los profesionales que participan en el proyecto, así como los demás documentos que sean necesarios para verificar la viabilidad del proyecto"*

8. Que la Resolución 0462 "Por medio de la cual se establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes" del 13 de julio de 2017 expedida por el

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, indico que para la radicación en legal y debida forma de las solicitudes de Licencia urbanística de parcelación y construcción se deberán aportar los siguientes documentos:

"ARTÍCULO 1 Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de los siguientes documentos

1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
2. El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante.
3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.
6. La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud. Se entiende por predios colindantes aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia. Este requisito no se exigirá cuando se trate de predios rodeados completamente por espacio público o ubicados en zonas rurales no suburbanas.
7. Copia de la matricula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite de licencia urbanística y copia de las certificaciones que acrediten su experiencia, para los tramites que así lo requieran (...).

Artículo 3. Documentos adicionales para la licencia de parcelación. Cuando se trate de licencia de parcelación, además de los requisitos previstos en el artículo 1° de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Plano topográfico georreferenciado al marco de referencia MAGNA SIRGAS, de acuerdo con las
especificaciones técnicas de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales ICDE - IGAC del predio o predios objeto de la solicitud, firmado por el ingeniero topográfico matriculado o topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley; 70 de 1979, en el cual se indique el área, los linderos y todas las reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas, el cual servirá de base para la presentación del proyecto y será elaborado de conformidad con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás información pública disponible. En este plano también se identificarán claramente todos los elementos de importancia ecosistémica, tales como humedales y rondas de cuerpos de agua.

2. Plano impreso del proyecto de parcelación, debidamente firmado por un arquitecto con matrícula profesional y el solicitante de la licencia, que contenga los predios resultantes de la parcelación propuesta si a ello hubiere lugar, debidamente amojonados y alinderados, según lo

establecido en las normas vigentes y su respectivo cuadro de áreas, perfil vial y demás exigencias que establezcan las normas urbanísticas municipales o distritales, así como la legislación ambiental.

3. Copia de las autorizaciones que sustenten la forma en que se prestarán los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, o las autorizaciones y permisos ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en caso de autoabastecimiento y el pronunciamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 79 numeral 17 de la Ley 142 de 1994.

4. Cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas parcelaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el parcelador responsable de la ejecución de la obra serán; responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación. En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el parcelador responsable o, en su defecto, por el titular de la licencia durante su vigencia (...).

Artículo 5. Documentos adicionales para la licencia de construcción. Cuando se trate de licencia de construcción, además de los requisitos previstos en el artículo 1 de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Memoria de los cálculos y diseños estructurales
2. Memoria de diseño de los elementos no estructurales
3. Los estudios geotécnicos y de suelos
4. Planos estructurales del proyecto
5. El proyecto arquitectónico, elaborado de conformidad con las normas urbanísticas y de edificabilidad vigentes al momento de la solicitud. Los planos arquitectónicos deben contener como mínimo la siguiente información:
5.1. Localización.
5.2. Plantas.
5.3. Alzados o cortes de la edificación relacionados con la vía pública o privada a escala formal. Cuando el proyecto esté localizado en suelo inclinado, los cortes deberán indicar la inclinación real del terreno.
5.4. Fachadas.
5.5. Planta de cubiertas.
5.6. Cuadro de áreas.
6. En los eventos en que se requiera la revisión independiente de diseños estructurales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1796 de 2016, reglamentado por el Decreto 945 de 2017 se deberán aportar los siguientes documentos:
6.1. Memoria de los cálculos y planos estructurales, firmada por el revisor independiente de los diseños estructurales.
6.2. Memorial firmado por el revisor independiente de los diseños estructurales, en el que certifique el alcance de la revisión efectuada.
Los eventos contemplados en las normas referidas son:

a). Edificaciones que tengan o superen los dos mil metros cuadrados (2.000 m2) de área construida.
b). Edificaciones que tengan menos de dos mil metros cuadrados (2.000 m2) de área construida, que cuenten con la posibilidad de tramitar ampliaciones que alcancen los dos mil (2 000 m2) metros cuadrados.
c). Edificaciones que en conjunto superen los dos mil metros cuadrados (2.000 m2) de área construida:
- Proyecto compuesto por distintas edificaciones que en conjunto superen los dos mil metros cuadrados
(2.000 m2) de área construida, cada una de ellas, independientemente de su área.
- Las casas de uno y dos pisos del grupo de uso I, tal como lo define la sección A.2.5.1.4 del título A de la NSR-10, que formen parte de programas de cinco o más unidades de vivienda.
d). Edificaciones de menos de dos mil metros cuadrados (2 000 m2) de área construida que deban someterse a Supervisión Técnica Independiente —casos previstos por el artículo 18 de la Ley 400 de 1997 modificado por el artículo 4 de la Ley 1796 de 2016.
e). Edificaciones que deban someterse a supervisión técnica independiente debido a: complejidad, procedimientos constructivos especiales o materiales empleados, solicitada por el Diseñador Estructural o ingeniero geotecnia.
7. Si la solicitud de licencia se presenta ante una autoridad distinta a la que otorgó la licencia original, se adjuntarán las licencias anteriores, o el instrumento que hiciera sus veces junto con sus respectivos planos. Cuando estas no existan, se deberá gestionar el reconocimiento de la existencia de edificaciones regulado por el Capítulo 4, Título 6, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1077 de 2015. Esta disposición no será aplicable tratándose de solicitudes de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.
8. Anteproyecto aprobado por el Ministerio de Cultura si se trata de bienes de interés cultural del ámbito nacional o por la entidad competente si se trata de bienes de interés cultural de carácter departamental, municipal o distrital cuando el objeto de la licencia sea la intervención de un bien de interés cultural, en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto Único del sector Cultura.
9. Cuando se trate de licencias para la ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural o demolición de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, según lo disponga el respectivo reglamento de propiedad horizontal vigente, autorizando la ejecución de las obras solicitadas. Estas licencias deberán acoger lo establecido en los respectivos reglamentos.
10. Cuando se trate de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para el desarrollo de equipamientos en suelo objeto de cesiones anticipadas en los términos del artículo 2.2.6.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, se deberá adjuntar la certificación expedida por los prestadores de servicios públicos en la que conste que el predio cuenta con disponibilidad inmediata de servicios públicos. Además, se debe presentar la información que soporte el acceso directo al predio objeto de cesión desde una vía pública vehicular en las condiciones de la norma urbanística correspondiente.
Parágrafo. Los documentos señalados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 deberán presentarse impresos, debidamente rotulados y firmados por los profesionales competentes, quienes se harán responsables legalmente de la información contenida en ellos.

9. Que pasado el término legal requerido para expedir el acto administrativo correspondiente al trámite urbanístico solicitado, se ha requerido al titular o su

apoderado con el fin de que se complementen los documentos necesarios para continuar con el trámite, sin que a la fecha del presente acto administrativo se dé cumplimiento total al requerimiento efectuado, toda vez que no se aportó la copia de las autorizaciones que sustenten la forma en que se prestarán los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, o las autorizaciones y permisos ambientales.

10. Que el Decreto 1077 de 2015, establece en el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.2 (...) En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió (..).

11. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito y Ordenar la devolución de los documentos aportados con el radicado inicial del centro documental radicado 2021RE037073 del día cinco (05) de noviembre de 2021., para la solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE PARCELACION, presentada por la señora CLAUDIA CECILIA FORONDA identificada con cédula de ciudadanía N° 37.875.619, sobre el predio identificado con la Matricula Inmobiliaria 020-62110 de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Rionegro, predio ubicado en suelo Rural, Zonas de protección, Áreas para la producción agrícola, ganadera y explotación de los recursos naturales, Zona de producción sostenible, vereda el Tablacito del Municipio de Rionegro

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al titular, su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 67 y SS de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), entregándole copia íntegra de la misma y haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, en los términos del

artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 y 74 y SS de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA MERINO ARIAS
Subsecretaria Ordenamiento Territorial

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, con cédula de ciudadanía Nº _____ en calidad de _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

EL NOTIFICADO: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

EL(A) NOTIFICADOR(A): _____

Redactor y Transcriptor: David Jiménez valencia